

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez informándole que en providencia que antecede se requirió a la parte ejecutante a fin de que allegara en debida forma el poder conferido por la ejecutante; posterior a ello el apoderado indicó que el poder se había conferido conforme el Decreto 806 de 2020.

Manizales, 11 de mayo de 2021.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	Sustanciación
Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	GLORIA AMPARO MARÍN ARBOLEDA
Ejecutado:	GRUPO RUSSI SAS
Radicado:	170013103005-2017-00221-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial allegado se observa que no cumple con los requisitos mínimos establecidos por el Decreto 806 de 2020, dado que no hay evidencia que el documento- poder- haya sido remitido desde la dirección de correo electrónico de la parte ejecutante.

Lo antedicho constituye una garantía para la presunción de autenticidad del poder, pues ello se concreta en el envío del poder a través del correo electrónico, por cuanto este es de propiedad y exclusivo de la persona que lo remite y por ende la necesidad de verificar que el poder haya sido remitido desde el correo del poderdante, requisito que no se suple con la sola manifestación efectuada por el apoderado en el memorial que antecede.

Por ende hasta tanto no se acredite la manera como se confirió el poder,

no es posible correr traslado a la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f9f96d01c829a6feb179ce24a0702af0728c3befb175a5624c157dc29f5fc0**
Documento generado en 18/05/2021 04:10:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>